

DECRETO EXENTO Nº 2461
IDDOC: 423488
DIRECCIÓN DE SECPLAN

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA
PROYECTO : "RECAMBIO DE
LUMINARIAS SECTOR CENTRO DE
RÍO BUENO, COMUNA DE RÍO
BUENO"

Río Bueno, 02 de Septiembre de 2021

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 18.883 que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 5.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
- 6.- La Sentencia de Calificación y proclamación de Alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, de fecha 08 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N° 3669-2021, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 7.- Artículo 37 Reglamento de Compras Públicas (D.L 250), la comisión de Apertura y Evaluación, de la Licitación antes mencionada.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Resolución Exento N°4556/2021 de fecha 23.06.2021, que aprueba proyecto y distribuye recursos del programa Mejoramiento de Barrios-FET, (Fondo de Emergencia Transitorio Covid -19), para la Municipalidad de Río Bueno año 2021.

DECRETO:

- 1.- **LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA**, el proyecto denominado: **"RECAMBIO DE LUMINARIAS SECTOR CENTRO DE RÍO BUENO, COMUNA DE RÍO BUENO"**, en conformidad a lo solicitado a través del portal mercado público.
- 2.- **APRUÉBESE** las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, las respuestas a las consultas, aclaratorias y anexos, por las que se registrará el respectivo proceso de licitación pública, adjudicación y contratación.

- 3.- El cierre de la propuesta será fijado en el portal Mercado Público.
- 4.- Designase Comisión de Apertura y evaluación de la propuesta a los siguientes funcionarios, o quien subrogue:
- Director de Secplan.
 - Administrador Municipal.
 - Profesional Honorarios de Secplan.
- 5.- Se fundamenta que el profesional a Honorarios Sr. Pablo Sidgman, Ingeniero Civil Industrial, integra la comisión por su experiencia en la materia abordada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE SEGÚN CORRESPONDA.



CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ
ALCALDESA



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



CASP/AMRP/VZB/amb
Distribución:
-Secretaria Municipal
-Secplan



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS-FET, (FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19) PARA LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO AÑO 2021. (E12193/2021)
RESOLUCION EXENTO N°: 4556/2021
Santiago, 23/06/2021

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021 que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Municipal", el cual en el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 120, establece el "Fondo de Desarrollo Municipal", regulado por la Glosa 07, el cual considera recursos, entre otros, para el Programa de Mejoramiento de Barrios, en su letra b); el Decreto 901 del año 2021, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 559 de fecha 21 de noviembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 127, de fecha 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, ítem 03, Sub A C, el cual considera la Asignación 020 Sub-A C, que denomina Programa de Mejoramiento de Barrios FET- Covid-19, regulado por la glosa 03, que señala: "Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 para municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convergen acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros

proyectos de interés municipal en la materia. Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N°20.898 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N°18.138. Las acciones concurrentes podrán considerar, excepcionalmente, el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos. El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución.”.

2. Que, el/la alcalde(sa) de la Municipalidad de Río Bueno a través del Oficio N°413.848 del 10 de mayo del 2021, anexo a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de la iniciativa que ahí se indica, solicitando recursos para su financiamiento, siendo, por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y sus transferencias.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE, con cargo a los recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios, FET-Covid-19, el proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo.

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$):189.837.038 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Treinta y Ocho Pesos)

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subítulo 33, Ítem 03, Asignación 020, Sub A C, denominado Programa de Mejoramiento de Barrios- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2021. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subítulo e Ítem correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2022 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Río Bueno deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
--------	-------------	---------------	-----------	--------------	-------------	--------------

14204200702- C [FET]	RECAMBIO DE LUMINARIAS SECTOR CENTRO DE RÍO BUENO, COMUNA DE RÍO BUENO	RÍO BUENO	Obra	60	2021	189.837.038
-------------------------	---	-----------	------	----	------	-------------

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR

Subsecretario

Gabinete

MTP/ / GIE/ ECO/ MIAR/ JETG/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARIA IGNACIA ALLENDES - Encargada Unidad PMB - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799